



VERBAL

RAD. No. 2021 – 00506

Señor Juez informo a usted que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días hábiles de que disponía la parte actora para subsanar los defectos de que adolece la demanda, sin que hubiera corregido tales yerros, Sírvese resolver.

Barranquilla. Septiembre 20 de 2021

Firmado Por:

**Benilda Maria Criales Rincon
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 09 Oral
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ced3456ff1425a60777bdb7fcfe07ca6df50febcb2088daed4699d7932be60b

Documento generado en 20/09/2021 12:41:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



VERBAL

RAD. No. 2021 – 00506

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, Septiembre Veinte
(20) Del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el art.90 del
Código general del Proceso, el juzgado

RESUELVE

- 1º) Rechazar la demanda de la referencia, por lo brevemente expuesto.
- 2º) Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d7bb425c6499a12f041935b2bc8bb4b121eec08f1d92f5cb89cbda295df72a34

Documento generado en 20/09/2021 10:55:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>